



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Jubilación al C. J. Blas Ángeles Vega.	2924
Decreto por el que se concede Jubilación al C. Leobino Torres González.	2925
Decreto por el que se concede Jubilación al C. J. Ynocencio Rodríguez Pérez.	2927
Decreto por el que se concede Jubilación al C. J. Salvador Olvera Montaña.	2928
Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Hortencia Martínez Reséndiz.	2930
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Lucio Zamora Rodríguez.	2931
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez a la C. María Socorro Olvera Montaña.	2933

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la recepción de pago del área de donación correspondiente al conjunto habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle de Paseo Misión de Landa Lote 16-A, del Fraccionamiento Colinas del Bosque Primera Sección, Corregidora, Querétaro.	2934
Acuerdo mediante el cual se emite Dictamen Favorable respecto del Cambio de Denominación del Fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", por el de "Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto Internacional Querétaro".	2936
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de la Venta de Lotes del Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor.	2939
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "La Loma IX", Delegación Félix Osores Sotomayor.	2942
Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de Lotes de las Fases 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor.	2945

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

2949

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. J. BLAS ÁNGELES VEGA**, quien cuenta con 29 años, 9 meses y 14 días de servicio prestado al Municipio de San Joaquín, Querétaro y a la Comisión Estatal de Aguas, lo que acredita con las constancias de antigüedad de fechas 02 de abril de 2005, expedida por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, Qro y del 15 de marzo de 2005, expedida por el Director Divisional de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la jubilación al **C. J. BLAS ÁNGELES VEGA**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. BLAS ÁNGELES VEGA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de San Joaquín de 11 años 9 meses y por 18 años 14 días a la Comisión Estatal de Aguas, se concede jubilación al **C. J. BLAS ÁNGELES VEGA**, quien se desempeñara como jefe de sección de operación, adscrito a la Administración Cadereyta, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,038.50 (Ocho mil treinta y ocho pesos 50/100 M. N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. J. Blas Ángeles Vega, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracciones II y VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se

regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. LEOBINO TORRES GONZÁLEZ**, quien cuenta con 28 años, 3 meses y 26 días de servicio prestado al Municipio de Querétaro, Querétaro y al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con el convenio de fecha 7 de octubre de 1999, celebrado dentro del expediente número 289/99/1 de la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y con la constancia de antigüedad de fecha 30 de marzo de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.
5. Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera que debe otorgársele la jubilación al **C. LEOBINO TORRES GONZÁLEZ**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del últi-

mo salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. LEOBINO TORRES GONZÁLEZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro por 5 años 10 meses y 11 días y por 22 años, 5 meses y 15 días al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. LEOBINO TORRES GONZÁLEZ**, quien se desempeñara como policía segundo, adscrito a la Dirección de Policía Estatal en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,760.00 (Ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. Leobino Torres González, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para el y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracciones II y VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se registrarán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. J. YNOCENCIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, quien cuenta con mas de 28 años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Caminos, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 27 de abril de 2005, expedida por el Coordinador General, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135,

136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la jubilación al **C. J. YNOCENCIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, a la Comisión Estatal de Caminos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. YNOCENCIO RODRÍGUEZ PÉREZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la Comisión Estatal de Caminos, se concede jubilación al **C. J. YNOCENCIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, quien se desempeñara como auxiliar de topógrafo, adscrito a la Dirección Técnica de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,628.10 (Seis mil seiscientos veintiocho pesos 10/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al C. J. Ynocencio Rodríguez Pérez, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decoro-

sa para el y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracciones II y VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. J. SALVADOR OLVERA MONTAÑO**, quien cuenta con 31 años de servicio prestado a la USEBEQ, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 25 de mayo de 2005, expedida por el Jefe del Departamento

mento de Administración de Personal, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la jubilación al **C. J. SALVADOR OLVERA MONTAÑO**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, a la USEBEQ, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. SALVADOR OLVERA MONTAÑO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la USEBEQ, se concede jubilación al **C. J. SALVADOR OLVERA MONTAÑO**, quien se desempeñara como maestro de grupo de Primaria, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$4,377.84 (Cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la USEBEQ.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación al **C. J. Salvador Olvera Montaña**, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES II Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador al concluir sus actividades productivas, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para el y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracciones II y VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que la C. HORTENCIA MARTÍNEZ RESÉNDIZ, quien cuenta con 32 años de servicio prestado a la USEBEQ, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de febrero de 2005, expedida por el Jefe de Administración de Personal, así con la documenta-

ción que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la jubilación a la **C. HORTENCIA MARTÍNEZ RESÉNDIZ**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, a la USEBEQ, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. HORTENCIA MARTÍNEZ RESÉNDIZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado a la USEBEQ, se concede jubilación a la **C. HORTENCIA MARTÍNEZ RESÉNDIZ**, quien se desempeñara como maestra de Primaria, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$5,919.20 (Cinco mil novecientos diecinueve pesos 20/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de USEBEQ.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Hortencia Martínez Reséndiz, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. LUCIO ZAMORA RODRÍGUEZ**, quien cuenta con 80 años de edad, según el acta de nacimiento número 99 expedida por el Oficial del Registro Civil de el Marqués, Querétaro, quien prestó su servicio por 18 años al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 4 de marzo de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así con la documenta-

ción que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez al **C. LUCIO ZAMORA RODRÍGUEZ**, por la cantidad correspondiente al **53 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. LUCIO ZAMORA RODRÍGUEZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. LUCIO ZAMORA RODRÍGUEZ**, quien se desempeñara como vigilante adscrito a las áreas de apoyo administrativo de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,735.86 (Dos mil setecientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **53 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Lucio Zamora Rodríguez, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo, entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que la **C. MARÍA SOCORRO OLVERA MONTAÑO**, quien cuenta con 71 años de edad, según el acta de nacimiento número 406 expedida por el Oficial del Registro Civil Centro Histórico, Querétaro, quien prestó su servicio por 24 años al Gobierno del Estado de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 17 de mayo de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así

con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez a la **C. MARÍA SOCORRO OLVERA MONTAÑO**, por la cantidad correspondiente al **80 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA SOCORRO OLVERA MONTAÑO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula décima tercera del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de Diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA SOCORRO OLVERA MONTAÑO**, quien se desempeñara como secretaria, adscrita a la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,727.20 (Cinco mil setecientos veintisiete pesos 20/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **80 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917," RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez a la C. María Socorro Olvera Montaña; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PASEO MISIÓN DE LANDA LOTE 16-A, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE PRIMERA SECCIÓN, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN

V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PASEO MISIÓN DE LANDA LOTE 16-A, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE PRIMERA SECCIÓN, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 4,600.00 M2., Y

CONSIDERANDO.

1.- Que mediante Escritura Pública número 53,259 de fecha 03 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número Cuatro de esta Ciudad, se protocolizó el contrato de Compraventa del predio ubicado en Calle Paseo Misión de Landa lote 16-A del Fraccionamiento Colinas del Bosque, Primera Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 4,600.00 m², por una parte como vendedores el señor Jaime Arenas Cervantes, en representación de los señores María Josefa Arena Herrera, María Paloma Arena Herrera, María Dolores Arena Herrera, Carmen Arena Herrera, Carlos Arena Herrera, Pablo Arena Herrera, María del Dulce Arena Herrera, Javier Arena Herrera y Mónica Arena Cervantes y de la otra parte como compradores los C.C. Zacarías Bravo Ledesma, Yunuen Bravo Saucedo, Adriana Bravo Saucedo, Javier Flores Islas, Blanca Lidia Islas García, Luisa María Saucedo Torres y Rodrigo Lau Marín.

2.- Que mediante Escritura Pública número 53,560 de fecha 03 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número Cuatro de esta Ciudad, se otorga poder amplio a favor de la C. Yunuen Bravo Saucedo, para cualquier trámite relacionado con el predio en comento.

3.- Que en fecha 27 de enero de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, expide informe de Uso de Suelo, mediante el oficio número DDU 027/2003, expediente IUS-003/03 del predio ubicado en Calle Paseo Misión de Landa lote 16-A del Fraccionamiento Colinas del Bosque, Primera Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 4,600 m² y se encuentra en zona de vivienda Residencial Campes- tre, con una densidad de 85 Hab/Ha., esto de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población vigente.

4.- Con fecha 19 de febrero de 2003, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, extiende certificado de inscripción del predio en comento.

5.- Que por medio del oficio número SEDESU 1584/2004, expediente USM-294-04, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, en fecha 08 de septiembre de 2004, se emite Dictamen de Uso de Suelo, factible para desarrollar un Condominio Horizontal con seis áreas en

el predio ubicado en Calle Paseo Misión de Landa lote 16-A del Fraccionamiento Colinas del Bosque, Primera Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro.

6.- Que mediante Memorando número SEDESU/391/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica número SEDESU/072/2004, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, donde considera Factible que se suscriba Convenio con el H. Ayuntamiento, respecto del pago por concepto de área de donación, equivalente a 460.00 m², mismo que de conformidad con la con la Opinión Técnica en referencia, el costo por m² en la zona es de \$400.00, por tanto la aportación que se deberá pagar al Municipio será de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se destinará para la realización de obra pública que el propio Municipio destine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza, a la C. Yunuen Bravo Saucedo, a cubrir en efectivo el pago por concepto del Área de Donación que corresponde a una superficie de terreno de 460.00 m² considerando un valor de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado, del predio, ubicado en Calle Paseo Misión de Landa lote 16-A del Fraccionamiento Colinas del Bosque, Primera Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, donde se construirá un condominio integrado por seis áreas y que cuenta con una superficie total de 4,600.00 m².

SEGUNDO.- El Desarrollador deberá cubrir el pago mediante la aportación de la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se destinará para la realización de obra pública u otro concepto que el Municipio le designe a través de la Secretaría de Obras Públicas o Dependencia correspondiente.

TERCERO.- En virtud de lo anterior deberá celebrar convenio con el Municipio en un término que no excederá de 15 días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a la C. Yunuen Bravo Saucedo, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización del conjunto habitacional pretendido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la C. Yunuen Bravo Saucedo.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras

Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la C. Yunuen Bravo Saucedo.

Corregidora, Qro. a 10 de Febrero de 2005. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS, SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2005 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/017/2004-2005 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

V.- Atendiendo al punto numero cinco del orden del día y cumpliendo con el desahogo del mismo se le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, continúe con el punto consistente en emisión del dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Ing. Jose Luis León Téllez, Representante Legal de la Empresa Parque Industrial El Tepeyac, S. de R.L. de C.V., perteneciente al Grupo O'Donnell de México, S. de R.L. de C.V., relativa al Cambio de Denominación del fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac",

por el de "Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto Internacional Querétaro"; Se otorga el uso de la voz al Regidor **JOSÉ GUADALUPE CASTELANO GRIMALVA**, Presidente de dicha Comisión, quien solicita la obviada de la lectura del dictamen respectivo en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Ayuntamiento; por lo que la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a votación la dispensa de la lectura correspondiente, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD**, así mismo se solicita se someta a votación el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

La Cañada Municipio de El Marqués, 09 de mayo del año 2005.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos José Guadalupe Castelano Grimalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y

Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante oficio SA/344/04-05 fechado el día 22 de abril de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud realizada por el Ing. José Luis León Téllez, Representante Legal de la Empresa Parque Industrial El Tepeyac S. de R.L. de C.V. perteneciente al Grupo O'Donnell de México, S. de R.L. de C.V., solicita el Cambio de Denominación del fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", por el de "Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto Internacional Querétaro".

SEGUNDO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 27 de agosto de 1997, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I, publicado dicho Acuerdo en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 47 y 48 de fechas 7 y 14 de noviembre del mismo año respectivamente.

TERCERO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre de 1998, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II, publicado dicho Acuerdo en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 51 y 52 de fechas 11 y 18 de diciembre del mismo año respectivamente.

CUARTO.- Que en Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 14 de noviembre de 1998, fue autorizada la Relotificación por Ajustes de Medidas y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Fase I; Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 51 y 52 de fechas 11 y 18 de diciembre del mismo año respectivamente.

QUINTO.- Que en Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 14 de noviembre de 1998, fue autorizada la Relotificación por Ajustes de Medidas y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Fase II; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 51 y 52 de fechas 11 y 18 de diciembre del mismo año respectivamente.

SEXTO.- Que en Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 15 de enero de 2000, fue autorizada la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase III; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 7 y 8 de fechas 18 y 25 de febrero de 2000.

SÉPTIMO.- Que en Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 28 de agosto de 2001, fue autorizada la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase IV; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 46 y 47 de fechas 12 y 19 de octubre de 2001.

OCTAVO.- Que en Acuerdo de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 22 de enero de 2002, fue autorizada la Corrección de la Superficie Vendible de la Fase IV del Fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", el Acuerdo mencionado fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 9 y 10 de fechas 8 y 15 de febrero de 2002.

NOVENO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 22 de diciembre del 2003, Acta No. AC/010/2003-2004, se autorizó la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fases III y IV; así como la Modificación de la Fianza de la Fase III, del Fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac".

DÉCIMO.- Con base a los antecedentes descritos y por ser un Fraccionamiento que cuenta con sus respectivas autorizaciones para su ubicación, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió nota de turno No. 193/05, opinión técnica favorable respecto a que se apruebe el Cambio de Denominación del fraccionamiento "Parque Industrial El

Tepeyac”, por el de “Parque Industrial O’Donell Aeropuerto Internacional Querétaro”.

DÉCIMO PRIMERO. Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos someter el siguiente dictamen, para su aprobación:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se emite dictamen favorable respecto del Cambio de Denominación del fraccionamiento “Parque Industrial El Tepeyac”, por el de “Parque Industrial O’Donell Aeropuerto Internacional Querétaro”.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del promotor.

RESOLUTIVO TERCERO.- Comuníquese al solicitante el Ing. José Luis León Téllez, Representante Legal de la Empresa Parque Industrial El Tepeyac S. de R.L. de C.V., a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005”, **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 9**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Cambio de Nombre de Fraccionamiento	20 (VSMGZ)	\$ 881.00
25% adicional	\$ 881.00 X (.25) =	\$ 220.25
	TOTAL	\$ 1,101.25

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Nombre de Fraccionamiento: **\$1,101.25 (MIL CIENTO UN PESOS 25/100 M.N.)**

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Constar en escritura pública, y realizar las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a que tengan lugar debido al Cambio de Denominación del Fraccionamiento.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO SEPTIMO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE.
“TRABAJANDO POR TU FUTURO”

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de la Venta de Lotes del Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V (INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Con fecha 19 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de la empresa mercantil denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente 038/DFO, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 53,345 de fecha 8 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público Adscrito número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la constitución de la empresa denominado "DRT-PULTE", S. de R.L. de C.V.

4. Con fecha 10 de septiembre de 2002, mediante escritura pública número 11,147 emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita el cambio de denominación social de la empresa de "DRT-PULTE", S. de R.L. de C.V., a "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V.

5. El Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 del Distrito Federal, emite escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, mediante la cual consta el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración por parte de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., a favor de la C. Karina Pérez Cordero.

6. Mediante escritura pública número 82,110 de fecha 4 de agosto de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la propiedad del predio en el que se va a desarrollar el fraccionamiento.

7. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, se aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor.

8. Con fecha 13 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 151/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor.

9. Con fecha 13 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 151/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor.

Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor, en el cual en su contenido establece que:

- 8.1 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 15,571 de fecha 21 de abril de 2005, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y mediante la cual se protocoliza la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, del 11.32 % de la superficie total del predio, porcentaje que corresponde a una superficie de 5,853.223 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, ubicado en los Lotes 01 y 03, al Este del fraccionamiento. De igual manera, dicha escritura ampara la transmisión de una superficie de 6,830.467m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 8.2 De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/834/2004 de fecha 17 de diciembre de 2004, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para 350 casas, condicionando la diferencia de 12 viviendas y 1 lote comercial a la obtención de la factibilidad para las mismas por parte de la Comisión Estatal de Aguas, además de cumplir con las condicionantes descritas en dicho oficio.
- 8.3 El promotor deberá realizar las acciones de mitigación indicadas en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/011/05 de fecha 07 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- 8.4 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, relativo a la licencia de ejecución de obras para el fraccionamiento en cuestión, respecto a las condicionantes en la autorización del impacto ambiental número SEDESU/SSMA/834/2004 de fecha 17 de diciembre de 2004.

SU/SSMA/834/2004 de fecha 17 de diciembre de 2004.

- 8.5 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/3580/05 de fecha 30 de junio de 2005, dictaminó un avance estimado del 42% en las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, asimismo estableció una fianza por un monto de \$3,318,575.15 (Tres millones trescientos dieciocho mil quinientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "La Loma VIII".
- 8.6 El propietario del fraccionamiento presenta copia de la fianza número 757819 de fecha 05 de julio de 2005, emitida por la empresa "Afianzadora SOFIMEX", S.A., mediante la cual da cumplimiento al oficio citado.
- 8.7 Presenta además, copia de los recibos de pago con folio F 409719 y F 409720, ambos de fecha 26 de enero de 2005, mismos que amparan el cumplimiento de los pagos por derechos de supervisión y autorización del fraccionamiento, respectivamente.
- 8.8 Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/139/2005, de fecha 13 de julio de 2005, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autorizó el proyecto de jardinería del Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

... Opinión Técnica:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado, y debido a que ya se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento "La Loma VIII", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de com-

praventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. Con fecha 18 de agosto de 2005, mediante oficio SAY/DAC/2898/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 151/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 25), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Pulte México División Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento “La Loma VIII”, Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

SEGUNDO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen Vial número SSPM/DT/IT/011/05 de fecha 7 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osoreos Sotomayor y a la empresa denominada “Pulte México División Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "La Loma IX", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "La Loma IX", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Frac-

cionamiento "La Loma IX", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3. Con fecha 01 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por la Lic. Karina Pérez Cordero, Representante Legal de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., en el cual solicita autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento "La Loma IX", ubicado en la fracción del predio denominado "El Rincón", TiHacienda de San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente 040/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 53,345 de fecha 08 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público Adscrito número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la constitución de la empresa denominada "DRT-PULTE", S. de R.L. de C.V.

5. Con escritura pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita el cambio de denominación social de la empresa de "DRT-PULTE", S. de R.L. de C.V., a "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V.

6. Mediante escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración por parte de "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., a favor de la Lic. Karina Pérez Cordero.

7. Con escritura pública número 82,349 de fecha 07 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Adscrito número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de fideicomiso irrevocable traslativo de dominio y administración celebrado entre el C. Javier Ventura González de Cossío Septién, Andrés Urquiza Palazuelos, por su propio derecho y conjuntamente con Rafael Urquiza Guzzy, en representación de los CC. Alejandro

Urquiza Palazuelos, Francisco Urquiza Septién, Francisco Urquiza Guzzy, Alberto Urquiza Guzzy, María Josefa Urquiza Palazuelos, María Cecilia

Urquiza Palazuelos, Alfonso González de Cossío Brun y la empresa "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., con carácter de fideicomitentes y como fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, del cual forma parte el predio donde se desarrolla el fraccionamiento.

8. Con fecha 17 de agosto de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 152/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "La Loma IX", Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 15,894 de fecha 27 de julio de 2005, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante la cual se protocoliza la donación a este Municipio de Querétaro, del 10.61% de la superficie total del predio, porcentaje que corresponde a una superficie de 21,120.53 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, ubicado en los lotes 1, 175, 176 y 177, del fraccionamiento. De igual manera, dicha escritura ampara la transmisión de una superficie de 16,260.447 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento aprobó el otorgamiento de una prórroga de un año a la empresa "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., para transmitir al Municipio de Querétaro la propiedad de la vialidad que incorporará al fraccionamiento con la mancha urbana, en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento "La Loma IX".

8.3. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, la empresa

presenta copia del convenio de fecha 10 de agosto de 2005, celebrado con el Municipio de Querétaro, para garantizar la urbanización de la vialidad que incorporará al fraccionamiento con la mancha urbana, dotándola de la infraestructura necesaria para su uso.

8.4. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación indicadas en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/096/05 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se mencionan a continuación:

1. Participar en la construcción de la prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien realizará el esquema de participación de desarrolladores de la zona, firmando el Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro;
2. Colocación del señalamiento en el interior del fraccionamiento, por lo que deberá de coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y
3. Colocación de bahías de transporte público, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

8.5. Mediante oficio DDU/DU/3581/05 de fecha 30 de junio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 32% en las obras de urbanización del fraccionamiento en comento; asimismo, estableció una fianza por un monto de \$6,247,620.21 (Seis millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte pesos 21/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "La Loma IX".

8.6. El propietario del fraccionamiento presenta copia de la fianza número 757820 de fecha 15 de julio de 2005, emitida por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A., por un monto de \$6,247,620.21 (Seis millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte pesos 21/100 m.n.), mediante la cual da cumplimiento al artículo 154, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8.7. Presenta además, copia de los recibos de pago con folio número F 527438 y F 527439, ambos de fecha 05 de abril de 2005 emitidos por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, mismos que amparan el cumplimiento de los pagos por autoriza-

ción del fraccionamiento y derechos de supervisión, respectivamente.

8.8. De igual manera, mediante copia del recibo de pago con folio número F 381015 de fecha 14 de diciembre de 2004 emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, se cumple con el pago por derechos de nomenclatura en el fraccionamiento.

8.9. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/138/2005, de fecha 13 de julio de 2005, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales autorizó el proyecto de jardinería del Fraccionamiento "La Loma IX", Delegación Félix Osores Sotomayor.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado, y debido a que ya se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento "La Loma IX", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", ubicado en una fracción del predio conocido como "El Rincón", Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

Asimismo, se le otorga un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la autorización de la presente, para presentar convenio para dar cumplimiento a las acciones de mitigación establecidas en el dictamen de impacto vial, citado en el Considerando 8.4 del presente Acuerdo.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fu-

sionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Se hace notar que no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV referente a la vía pública del Reglamento de Construcción para Municipio el Querétaro.

10. Con fecha de 18 agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/2903/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 152/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 26), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“. . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma IX", Delegación Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a las acciones de mitigación referidas en el Considerando 8.4 del presente Acuerdo, deberá suscribir Convenio con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un plazo de 30 días naturales a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccio-

namiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección

General Jurídica elabore el Convenio señalado en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de Lotes de las Fases 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISOS B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Fases 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2005, se autorizó la licencia de

ejecución de obras de urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3. Con fecha 06 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de "Geo Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de las Fases 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor, la cual consta en el expediente 031/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 18,213 de fecha 17 de enero de 2005, emitida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de autorización de fusión de dos predios, siendo estos la fracción dos del predio rústico que forma parte de lo que fue Rancho "Cerrito Colorado", el cual pertenece a la Fracción B de la Parcela 1 de la Fracción IV de la Ex - Hacienda de Carrillo, con superficie de 174,625.46 m² y el Lote 4 de la Manzana marcada con el número 899 de la Fase 2 del Fraccionamiento "Geoplazas", con superficie de 14,695.33 m²; para conformar una superficie total de 189,320.79 m².

5. Con escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación de la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda" S.A. de C.V., por la de "Geo Querétaro" S.A. de C.V., así como la personalidad como representante legal del Ing. Luis Felipe García Alcocer.

6. Con fecha 02 de agosto de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 148/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Fases 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II" Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

6.1. Presenta escrito signado por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19, de la demarcación notarial de Querétaro, mediante el cual se

hace constar que por escritura 18,919 de fecha 11 de julio de 2005, se protocolizó el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005 antes citada.

6.2. En dicho escrito también se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor otorga a título gratuito al Municipio de Querétaro, el 11.43% de la superficie total del predio, misma que corresponde a 21,652.27 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde del Fraccionamiento "Geoplazas II".

De las áreas para equipamiento urbano referidas, una superficie de 5,529.35 m² se ubica en el Lote 1, Manzana 944 del Fraccionamiento "Geoplazas II", mientras que el área restante, correspondiente a una superficie de 16,122.92 m², se ubica en el Lote 002, Manzana 899 del Fraccionamiento "Geoplazas ". Asimismo, en la mencionada escritura se lleva a cabo la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 44,869.71 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

6.3. De acuerdo con la autorización de impacto ambiental número SE-DESU/SSMA/378/2005 de fecha 18 de marzo de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para un predio con una superficie total de 189,320.79 m², ubicado en la Fracción B, Parcela 1 de la Fracción IV, Hacienda Carrillo, condicionada al cumplimiento de las condicionantes descritas en dicha autorización.

6.4. Mediante oficio SSPM/DT/IT/101/05, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento "Geoplazas II", considerando factible su desarrollo siempre y cuando el desarrollador efectúe las acciones de mitigación descritas en el oficio en comento.

6.5. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/132/2005, de fecha 11 de julio de 2005, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la autorización del proyecto de jardinería para el Fraccionamiento "Geoplazas II".

6.6. Mediante oficio DDU/DU/3741/05 de fecha 07 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó el avance para cada una de las fases del fraccionamiento, como sigue:

- A. Para la Fase 1, se observó que cuenta con un avance estimado del 36.46% en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que se fija una fianza por la cantidad de \$588,544.92 (Quinientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 92/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Fase 1 del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II".
- B. Para la Fase 2, se observó que cuenta con un avance estimado del 39.20% en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que se fija una fianza por la cantidad de \$1'181,256.06 (Un millón ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Fase 2 del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II".
- C. En lo que respecta a las Fases 3 y 4 del fraccionamiento en comento, cuentan con un avance estimado del 11.46% y 6.45%, respectivamente, por lo que no cumplen con lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debido a esto, no es factible otorgar la licencia provisional para venta de lotes para las fases 3 y 4, en tanto no se cumpla con el 30 % de avance en las obras de urbanización.

6.7. El fraccionador presenta copia de la fianza con folio número 2407 2562 0001 000032, de fecha 08 de julio de 2005, expedida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., por el monto establecido en el oficio DDU/DU/3741/05 de fecha 07 de julio de 2005, mismo que garantiza la ejecución de las obras de urbanización de la Fase 1 del Fraccionamiento "Geoplazas II", con lo

que da cumplimiento al oficio citado.

6.8. De igual manera, el fraccionador presenta copia de la fianza con folio número 2407 2562 0001 000033, de fecha 08 de julio de 2005, expedida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., por el monto establecido en el oficio DDU/DU/3741/05 de fecha 07 de julio de 2005, mismo que garantiza la ejecución de las obras de urbanización de la fase 2 del Fraccionamiento "Geoplazas II", con lo que da cumplimiento al oficio citado.

6.9. Presenta copia del recibo de pago con folio número F 639953, de fecha 04 de julio de 2005, relativo al pago de derechos por nomenclatura del fraccionamiento en comento.

6.10. Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, anteriormente citado, presenta copia de los recibos de pago por los siguientes conceptos:

- A. Impuesto por superficie vendible de la Fase 1, recibo con folio número F 639954 de fecha 04 de julio de 2005.
- B. Impuesto por derechos de supervisión de la Fase 1, recibo con folio número F 639958, de fecha 04 de julio de 2005.
- C. Impuesto por superficie vendible de la Fase 2, recibo con folio número F 639955 de fecha 04 de julio de 2005.
- D. Impuesto por derechos de supervisión de la Fase 2, recibo con folio número F 639959, de fecha 04 de julio de 2005.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

"... Dictamen Técnico:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado, y debido a que ya se cuenta con la licen-

cia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento "Geoplazas II", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes, exclusivamente para las Fases 1 y 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Para la autorización de la venta provisional de lotes de las Fases 3 y 4 del fraccionamiento, el promotor deberá dar cumplimiento con lo establecido en el dictamen vial citado en el punto Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, además de lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . .".

8. Con fecha 03 de agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/5202/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 148/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes exclusivamente para las Fases 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. Para la autorización provisional de venta de lotes de las Fases 3 y 4 del Fraccionamiento "Geoplazas II", el promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen vial citado

en el Resolutivo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, además de lo establecido en el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

EDICTO NÚMERO 2034/2005

EXPEDIENTE NÚMERO 706/2005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 8 (OCHO) DE AGOSTO DE 2005 (DOS MIL CINCO).

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EN GENERAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 8 de Agosto de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 706/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve PROVEEDORA DE LA CONSTRUCCIÓN DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EN GENERAL, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

**LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 764/2003

Santiago de Querétaro, Qro., a veintidós de marzo del año 2005 dos mil cinco.-

**CARLOS AMPARAN ROSALES
P R E S E N T E:**

En virtud de ignorar su (s) domicilio (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 764/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve HOMERO MENDEZ CASTILLO, en contra de CARLOS AMPARAN ROSALES**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el **diario oficial del estado** por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

**LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NÚM.:	1933
EXPEDIENTE NÚM.:	96/03

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 11 de agosto de 2005

**C. HORACIO CENTENO HERRERA
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 96/03 relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EXPEDIENTE NUMERO 2429/04****INGENIERIA ELECTRODINAMICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .-**

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, por este medio se le hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., la demanda registrada bajo el expediente número 2429/04, relativa a Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SERVICIO DE TALLERES ZONA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de INGENIERIA ELECTRODINAMICA, S.A. DE C.V., a quien se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN del presente comparezca a este Juzgado a hacer paga llana de todo lo reclamado o de contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones legales que tengan que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a su disposición.

(Para su publicación en el periódico oficial del estado, por tres veces consecutivas)

**LIC. JUAN SANCHEZ MONTAÑO.
SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL,
SANTIAGO DE QUERETARO,
QUERETARO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

**TRIBUNAL SUEPERIOR DE JUSTICIA DEL ES-
TADO DE
QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL**

EDICTO NUMERO 2028/2005

EXPEDIENTE NUMERO 158/2005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 8 (OCHO) DE AGOS-
TO DE 2005 (DOS MIL CINCO).

AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 8 de Agosto de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 158/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve RONDA AUTOMOTRÍZ S.A. DE C.V., en contra de AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la REPÚBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INST. CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	FAMILIAR
OFICIO NUM.:	2152
EXPEDIENTE NUM.	244/2002

Asunto:

E D I C T O

ALEJANDRO ESTRELLA LOMA, por ignorar su domicilio, le notifico que en este Juzgado, se radico el expediente número 244/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS que promueve BENITO CAMACHO TELLES, por lo cual es que le requiero por medio del presente para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación, comparezca ante este Juzgado ubicado en Boulevard Hidalgo número 103, centro, San Juan del Río, Querétaro, a hacer pago de la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), reclamada por la actora más anexidades legales o en su derecho señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo y que sean suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, bienes que deberán quedar en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora y hecho que sea dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, en la inteligencia que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando en la Secretaria de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado correspondientes, para que se imponga de ellas, asimismo, se le requiere para que señale domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por su sola publicación en lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1068, 1070, del Código de Comercio.-

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA
LIC. MARIA EUGENIA SABINO HERNANDEZ
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 2270/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 578/2005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 1 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CUATRO).

ALICIA MÉNDEZ DEHEZA.
 P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 1 de Septiembre de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 578/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., en contra de ALICIA MÉNDEZ DEHEZA, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluídos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Asimismo, se le requiere para que en el mismo plazo concedido líneas arriba, haga pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto, señale bienes suficientes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA.

ATENTAMENTE

LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 926/2005

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 dos de Septiembre del 2005, dos mil cinco.-

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda número **926/2005**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve **APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V.**, seguido en contra de **ALEJANDRO CORONA AGUILLON**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos sus derechos no ejecitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**AVISO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de septiembre de 2005.

FIGE/088/05

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Por este conducto solicito a Usted de no existir inconveniente, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de realizar la publicación en el Periódico Oficial del Acuerdo Primero tomado por el H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, durante su XVII Reunión Ordinaria de fecha 6 de julio de 2005, mismo que se anexa.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

**Atentamente,
"Querétaro es Mejor"**

**Cecilia Berlanga Corona
Liquidador del Fideicomiso
Ciudad Industrial Benito Juárez
Rúbrica**

C.c.p. L.A. Renato López Otamendi.- Secretario de Desarrollo Sustentable.

DESAHOGO

I.- MODIFICACIÓN AL INCISO E) PUNTO III.- RECURSOS MATERIALES, DE LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza modificar el primer párrafo del inciso E) punto III.- Recursos Materiales, de los lineamientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, para quedar como sigue:

"E) Por los que respecta a los inmuebles incorporados al Fideicomiso, que se describen en el documento marcado como Anexo 2 y que forma parte integrante de estos "Lineamientos", serán revertidos por la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C., al Estado de Querétaro, pudiendo iniciar dicha reversión de manera parcial, incluso antes de suscribir el convenio de extinción total del Fideicomiso, para lo cual se deberán celebrar los convenios respectivos para lograr las reversiones correspondientes, así como realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios ante Notario Público.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida
90/2005

Fecha de emisión
15 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
54	REACTIVOS Y CONSUMIBLES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES.	1 A LA 18; 20 A 28; 31; 34 A 49 Y 51	PROQUICEN, S.A. DE C.V	515,618.00	592,960.70
		1 A LA 18; 20 A 29; 35 A 49; 51, 53 Y 54	CRIME-LAB, S.A. DE C.V.	532,523.20	612,401.68

Inv. Restringida
92/2005

Fecha de emisión
15 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES.	1 y 2	FEDERAL QUÍMICA, S.A. DE C.V.	222,200.00	255,530.00

Inv. Restringida
93/2005

Fecha de emisión
15 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES.	1 Y 2	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SOGBY, S.A. DE C.V.	128,000.00	147,200.00
		1 Y 2	PROQUICEN, S.A. DE C.V.	119,500.00	137,425.00

Inv. Restringida
104/2005

Fecha de emisión
15 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
13	MATERIALES PARA EL EVENTO PAC RURAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, SOLICITÓ EL COPLADEQ.	1 A LA 13	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	572,445.42	658,312.23

Querétaro, Qro., a 15 de Septiembre de 2005.
Rúbrica

AVISO

AVISO FE DE ERRATAS DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga," en su edición número 44, Tomo CXXXVIII, pagina 2802, de fecha viernes 9 de septiembre de 2005, existe una tabla de AVISO DE CUADRO COMPARATIVO, que:

DICE:

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					SIN I.V.A. (\$)	CON I.V.A. (\$)
SERV-01	Póliza anual de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el equipo relacionado en el anexo E-4, el cual puede incrementar hasta un 10 % a lo largo de la vigencia del contrato y de servicios de soporte y asistencia técnica en el software a soportar especificado, que contemple de forma integral y completa cada uno de los requerimientos de estas bases de licitación, cubriendo como mínimo de tiempo completo el siguiente Personal: 3 (tres) Ingenieros de Servicio para el mantenimiento correctivo y el soporte y asistencia Técnica. 1 (Un) Ingeniero de Servicio para la Atención del Escritorio de Servicios.	1	Póliza	NFOTECNOLOGIA CORPORATIVA, S, C,	1'018,800.00	1'171,620.00

DEBE DECIR:

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					SIN I.V.A. (\$)	CON I.V.A. (\$)
SERV-01	Póliza anual de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el equipo relacionado en el anexo E-4, el cual puede incrementar hasta un 10 % a lo largo de la vigencia del contrato y de servicios de soporte y asistencia técnica en el software a soportar especificado, que contemple de forma integral y completa cada uno de los requerimientos de estas bases de licitación, cubriendo como mínimo de tiempo completo el siguiente Personal: 3 (tres) Ingenieros de Servicio para el mantenimiento correctivo y el soporte y asistencia Técnica. 1 (Un) Ingeniero de Servicio para la Atención del Escritorio de Servicios.	Póliza	1	INFOTECNOLOGIA CORPORATIVA, S. C.	1'018,800.00	1'171,620.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de septiembre del 2005.

Atentamente

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**PANELES DE QUERETARO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (ESTADO FINAL DE LIQUIDACION)
AL 31 DE MARZO DEL 2005**

ACTIVO	\$
CIRCULANTE: CAJA Y BANCOS	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	0.00
PASIVO: CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE: CAPITAL SOCIAL	50,000.00
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	147,928.62
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(197,928.62)
TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

REMANENTE DISTRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS \$0.00 (CERO PESOS)

LIQUIDADOR
C.P. GLORIA ARELLANO TORRES
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

